



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/835
30 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 130 del programa

PROYECTO DE CÓDIGO DE CRÍMENES CONTRA LA PAZ
Y LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Kenneth MCKENZIE (Trinidad y Tabago)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad: informe del Secretario General" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 41/75 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. En relación con el tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones 1/ (párrs. 10 a 67) y el informe del Secretario General (A/42/484 y Add.1 y 2), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 41/75, en el cual figuran las opiniones formuladas por los Estados Miembros conforme al párrafo 2 de la resolución.

4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 35a. a 49a., celebradas entre el 29 de octubre y el 12 de noviembre de 1987, y 58a., celebrada el 25 de noviembre de 1987. En las actas resumidas de esas sesiones (A/C.6/42/SR.35 a 49 y 58) figuran las opiniones de los representantes que hablaron durante el debate del tema.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/42/10).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/42/L.13

5. En la 58a. sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1987, el representante de Egipto presentó un proyecto de resolución (A/C.6/42/L.13), patrocinado por Anqola, Argelia, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Filipinas, Guinea, Kenya, Malí, Mongolia, Polonia, Qatar, la República Democrática Alemana, Rwanda, Senegal, Túnez, Uganda, Viet Nam y Zambia, a los que luego se unieron Bulgaria, Cuba, Chipre, Rumania y el Sudán.

6. En la misma sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1987, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/C.6/42/L.13 por 107 votos contra 5 y 14 abstenciones (véase el párrafo 8).

7. En explicación de sus votos formularon declaraciones los representantes del Brasil, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Israel, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Noruega (en nombre de los países nórdicos), la República Federal de Alemania, la República Socialista Soviética de Ucrania y Suriname.

III. RECOMENDACIONES DE LA SEXTA COMISION

8. La Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Teniendo presente el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando su resolución 177 (II), de 21 de noviembre de 1947, por la que encargó a la Comisión de Derecho Internacional que preparara un proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad,

Habiendo examinado el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional y presentado a la Asamblea General en 1954 2/,

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693), párr. 54.

Recordando su convicción de que la elaboración de un código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, de ese modo, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 36/106, de 10 de diciembre de 1981, en la que invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que reanudara su labor con miras a elaborar el proyecto de código y a que lo examinara con la prioridad requerida con objeto de revisarlo, teniendo en cuenta los resultados logrados por el proceso de desarrollo progresivo del derecho internacional,

Teniendo presente que la Comisión de Derecho Internacional debe llevar a cabo su tarea mediante la pronta elaboración de proyectos de artículos al respecto,

Habiendo examinado el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones 3/,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema 4/,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en el actual período de sesiones 5/,

Reconociendo la importancia y la urgencia del tema,

1. Acepta la recomendación que figura en el párrafo 65 del informe de la Comisión de que se corrija el título de este tema en inglés, a fin de lograr mayor uniformidad y concordancia entre las versiones de los diferentes idiomas;

2. Invita a la Comisión de Derecho Internacional a que, teniendo en cuenta los progresos realizados en su 39° período de sesiones 6/, así como las opiniones expresadas durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General 5/, continúe su labor de elaboración del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, incluida la elaboración de una lista de crímenes;

3/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/42/10).

4/ A/42/484 y Add.1 y 2.

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 35a. a 48a. y corrección.

6/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/42/10).

3. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las conclusiones que figuran en el apartado i) del inciso c) del párrafo 69 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 35° período de sesiones 7/;

4. Pide además al Secretario General que incluya las opiniones que se reciban de los Estados Miembros conforme al párrafo 3 de la presente resolución en un informe que habrá de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", que habrá de ser examinado conjuntamente con el informe de la Comisión de Derecho Internacional.

7/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/38/10).